



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ MANUEL VITAL COUTURIER EN SU CALIDAD DE SECRETARIO, ASISTIDO POR EL BIÓLOGO ANTONIO REYES SIFUENTES, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y POR EL LIC. RAÚL RICARDO PEDRAZA RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE PROCURADOR ESTATAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, REPRESENTANTE LEGAL EN GENERAL, EL C. ENRIQUE J. GARCÍA NACIANCENO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, Y EL DR. RICARDO CHRISTIAN DE LA ROCHA MARTÍNEZ, DIRECTOR DE SALUD PÚBLICA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, MISMOS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El artículo 5 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León (en adelante la Ley), a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 5. La Secretaría, las autoridades de salud municipal o quien haga las funciones de ésta, podrán suscribir los convenios de colaboración que sean necesarios para establecer mecanismos para que los particulares, las organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas presten su apoyo para alcanzar los fines que persigue esta Ley”.

SEGUNDO.- El día 29-veintinueve de enero de 2020-dos mil veinte fue publicada en el Periódico Oficial del Estado una reforma a la Ley, tras la aprobación del Decreto 176 por el Congreso del Estado. En su transitorio quinto se estableció que el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales deberán celebrar un convenio de coordinación y colaboración en materia de protección y bienestar animal, en los siguientes términos:



“Quinto.- En un plazo no mayor de 90-noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los Gobiernos Municipales y el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, deberán celebrar un convenio de coordinación y colaboración en materia de protección y bienestar animal.”

Así mismo **“LAS PARTES”**, manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León,
- II. De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la Representación Legal en general de la Administración Pública Municipal de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de enero de 2019-dos mil diecinueve, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 157 y 158 fracción IX, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 109,110 fracciones I, II, IV, VII y XXIII, 112, 121 fracciones II, IV, VIII, IX, X, XV, XVI, XVIII, XX, y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
- III. Que de acuerdo a los artículos 5, 10, 11 fracción III y transitorio quinto de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de



Nuevo León, “**LA SECRETARÍA**” podrá suscribir los convenios de colaboración que sean necesarios para establecer mecanismos y alcanzar los fines de dicha Ley en materia de protección y bienestar animal;

- IV. Que el Ing. **José Manuel Vital Couturier** es el Secretario de Desarrollo Sustentable de “**LA SECRETARÍA**”, calidad que acredita mediante el Nombramiento otorgado como tal, a través del Oficio Núm. 10-A/2018 de fecha 04 de enero de 2018, expedido por el C. Gobernador Interino del Estado de Nuevo León, Lic. Manuel Florentino González Flores; y
- V. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Washington, número 2000 Oriente, piso 26, Torre Administrativa, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64010.

SEGUNDA. DECLARA “EL MUNICIPIO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León,
- II. De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la Representación Legal en general de la Administración Pública Municipal de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de enero de 2019-dos mil diecinueve, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 157 y 158 fracción IX, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 109, 110 fracciones I, II, IV, VII y XXIII, 112, 121 fracciones II, IV, VIII, IX, X, XV, XVI, XVIII, XX, y demás relativos al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



- III. Que, para los efectos del presente convenio, “EL MUNICIPIO” señala como su domicilio el ubicado en Zaragoza Sur S/N y Ocampo, Centro de Monterrey.

TERCERA. DECLARAN “LAS PARTES” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es su voluntad suscribir el presente convenio con la finalidad de coordinarse y colaborar para desarrollar acciones, planes, programas y/o estrategias en favor del bienestar animal a fin de dar cumplimiento al objeto de la Ley y su Reglamento; y
- II. Que es su voluntad sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento tiene como objeto proteger a los animales, brindarles alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento y la zoofilia, en atención al primer párrafo del artículo 1 de la Ley.

Para el cumplimiento del objeto “LAS PARTES” se coordinarán y colaborarán para realizar diversas acciones, programas, proyectos y planes de mutuo interés que contribuyan al bienestar animal.

SEGUNDA. ACCIONES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN. Para el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” acuerdan emprender las siguientes acciones:

- I. Promover el Registro de Animales a través de las plataformas establecidas por “LA SECRETARÍA” en los términos del artículo 15 de la Ley;
- II. Promover los Registros ante “LA SECRETARÍA” de personas físicas y morales que se señalan en la fracción I del artículo 11 de la Ley;



- III. Asesorar a la sociedad respecto de las obligaciones que tienen para dar cumplimiento a la Ley;
- IV. Implementar y ejecutar anualmente programas específicos para difundir la cultura y las conductas de trato adecuado y respetuoso a los animales;
- V. Intercambiar la información necesaria para reforzar los conocimientos que tienen **"LAS PARTES"** sobre el cuidado y bienestar de los animales;
- VI. Promover campañas de vacunación, desparasitación y/o esterilización en los ámbitos de sus respectivas jurisdicciones;
- VII. Realizar campañas para exhortar a la sociedad en general a denunciar hechos u omisiones que produzcan o puedan producir maltrato a los animales;
- VIII. Coordinarse en materia de inspección y vigilancia, en los términos de la Ley y su Reglamento;
- IX. Coordinarse para llevar a cabo conferencias, cursos, eventos y/o mesas de trabajo que se organicen para brindar la información y/o asesoría, en materia de bienestar animal; y
- X. Las demás que **"LAS PARTES"** acuerden y las necesarias para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento, mismas que se integrarán mediante adendas al presente instrumento.

TERCERA. "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A:

- I. Asesorar a **"EL MUNICIPIO"** en el uso de la plataforma a través de la cual se lleva a cabo el Registro de Animales de compañía convencionales, animales de compañía no convencionales, animales de asistencia, animales silvestres en cautiverio y animales de carga, tiro y monta;



- II. Asesorar a **“EL MUNICIPIO”** respecto a las obligaciones que tienen las personas físicas y morales que realizan actividades sujetas a Registro;
- III. Implementar y ejecutar en el ámbito de sus competencias los programas específicos que tengan como objetivo difundir la cultura y las conductas de trato adecuado y respetuoso a los animales;
- IV. Intercambiar con **“EL MUNICIPIO”** la información con que cuenta relativa al cuidado y bienestar de los animales;
- V. Coadyuvar en coordinación con **“EL MUNICIPIO”** en la difusión de campañas de vacunación, desparasitación y/o esterilización;
- VI. Realizar campañas para exhortar a la sociedad a denunciar hechos u omisiones que produzcan o puedan producir maltrato a los animales;
- VII. Compartir con **“EL MUNICIPIO”** la información con que cuenta y coordinarse en materia de inspección y vigilancia, en los términos de la Ley y su Reglamento; y
- VIII. Designar al personal técnico que participará en las conferencias, cursos, eventos y/o mesas de trabajo que se organicen para brindar la información y/o asesoría, en materia de bienestar animal.

CUARTA. “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A:

- I. Difundir a su población la obligación del uso de la plataforma de **“LA SECRETARÍA”** para llevar a cabo el Registro de Animales de compañía convencionales, animales de compañía no convencionales, animales de asistencia, animales silvestres en cautiverio y animales de carga, tiro y monta, en los términos de la Ley;



- II. Difundir entre su población las obligaciones de las personas físicas y morales que realicen las actividades que son sujetas a Registro;
- III. Implementar y ejecutar en el ámbito de su competencia los programas específicos que tengan como objetivo difundir la cultura y las conductas de trato adecuado y respetuoso a los animales, los cuales pueden desarrollarse a través de campañas de sensibilización y concientización sobre dichos temas;
- IV. Intercambiar con **“LA SECRETARÍA”** la información con que cuenta relativa al cuidado y bienestar de los animales, a través de los mecanismos que entre ambos acuerden;
- V. Coadyuvar en coordinación con **“LA SECRETARÍA”** en la difusión de las campañas de vacunación, desparasitación y/o esterilización;
- VI. Implementar en el ámbito de sus competencias las campañas que realice **“LA SECRETARÍA”** para exhortar a la sociedad civil a denunciar hechos u omisiones que produzcan o puedan producir maltrato a los animales, así como difundir, repartir y/o dar a conocer a la comunidad el material didáctico que, en su caso, le proporcione **“LA SECRETARÍA”** para el logro de dicha acción;
- VII. Compartir con **“LA SECRETARÍA”** la información con que cuenta y coordinarse en materia de inspección y vigilancia, en términos de la Ley su Reglamento;
- VIII. Designar al personal especializado que participará en las conferencias, cursos, eventos y/o mesas de trabajo que se organicen para brindar la información y/o asesoría, en materia de cuidado y bienestar de los animales; y
- IX. Realizar las denuncias correspondientes ante **“LA SECRETARÍA”** de cualquier acción contraria a las disposiciones de la Ley o su Reglamento.

QUINTA. SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” acuerdan designar como **“ENLACES”** con el fin que éstos se encarguen de dar seguimiento al cumplimiento de los



compromisos contraídos en el presente instrumento, siendo designados para tales fines las siguientes personas:

POR "LA SECRETARÍA"	POR "EL MUNICIPIO"
Lic. Esteban Alanís Bernal Dirección de Bienestar y Sustentabilidad Animal, Contacto: esteban.alanis@nuevoleon.gob.mx	Dr. Ricardo Christian De La Rocha Martínez Director de Salud Pública del Municipio de Monterrey Contacto: ricardo.delarocha@monterrey.gob.mx

Cada una de "LAS PARTES" podrán sustituir en todo momento a sus "ENLACES", mediante oficio que comunique de inmediato a la otra parte sobre este cambio, dicho oficio se integrará al presente instrumento como anexo.

Los "ENLACES" deberán tratar en sus reuniones, entre otras cosas, la planeación para llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Proponer programas a desarrollar de mutuo interés.
- II. Manejar e intercambiar información respecto de los programas que se encuentran en ejecución.
- III. Implementar las acciones de coordinación y colaboración del presente convenio.
- IV. Verificar las actividades ejecutadas que deriven del presente convenio.
- V. Proponer a "LAS PARTES" cualquier medida que contribuya a mejorar el desarrollo del objeto del presente convenio.
- VI. Las demás que les señalen "LAS PARTES".

SEXTA. RELACIONES LABORALES. "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES" y que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre las



partes contratantes y sus respectivos trabajadores. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

SÉPTIMA. DERECHOS PATRIMONIALES. Cada una de “**LAS PARTES**” conservará sus derechos de la información que generen. Para efectos de publicación o difusión de la información se darán los créditos correspondientes.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El contenido del presente convenio podrá ser revisado por “**LAS PARTES**” involucradas de manera periódica, a fin de determinar si sus disposiciones son aplicables a las condiciones preexistentes en el tiempo respectivo; así mismo, por causa justificada y previo acuerdo de “**LAS PARTES**” involucradas sin demérito de la opinión de cada una, se podrá realizar cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente convenio, la cual deberá ejecutarse por escrito, debidamente firmado de conformidad por cada una de “**LAS PARTES**” y sus adherentes.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminada su relación contractual del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 30 (treinta) días de anticipación.

En caso de que se lleve a cabo la terminación anticipada, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

“**LAS PARTES**” convienen en que la terminación anticipada de este convenio no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia, siendo cada parte responsable de los efectos de las obligaciones contraídas por cada una de ellas, sin que exista derecho a exigir a la otra algún tipo de indemnización.



DÉCIMA. ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS. Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las actividades que deriven del presente convenio se tomarán en cuenta las disposiciones de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, las demás disposiciones legales aplicables en la materia y la normatividad interna de cada una de “**LAS PARTES**” y de manera supletoria el Código Civil para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual toda controversia e interpretación que pudiera presentarse respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta por “**LAS PARTES**” de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. En caso de que no se llegara a un acuerdo entre “**LAS PARTES**” de conformidad a lo convenido en la Cláusula anterior, estas acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, así como para lo no previsto en el mismo. “**LAS PARTES**” se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Locales competentes con sede en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. Este Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, permanecerá vigente a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia hasta el día 25-veinticinco de septiembre de 2021-dos mil veintiuno.



Las modificaciones, adiciones o prórrogas que se acuerden deberán de constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha en que determinen **“LAS PARTES”** y serán anexadas al presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. PRORROGACIÓN DEL CONVENIO. Para alcanzar los fines objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan que después de la vigencia de este instrumento, éste podrá ser prorrogado y/o actualizado de común acuerdo y surtirá sus efectos en los términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DECÍMA SEXTA. TRANSPARENCIA. **“LAS PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en la información contenida en el presente instrumento, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA. COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN. **“LA SECRETARÍA”** y **“EL MUNICIPIO”** podrán celebrar conjunta o separadamente convenios con otras dependencias, municipios y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, así como agrupaciones de los sectores social y privado, a efecto de coordinar y concertar diversas acciones que permitan apoyar el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.

DÉCIMA OCTAVA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. **“LA SECRETARÍA”** y **“EL MUNICIPIO”** podrán celebrar convenios específicos sobre acciones adicionales que apoyen al cumplimiento del objeto del presente convenio, de la Ley y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA. CUESTIONES NO PREVISTAS. **“LAS PARTES”** convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo, éstas y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

LEÍDO DEBIDAMENTE Y ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, “LAS PARTES” FIRMAN POR TRIPLICADO EL PRESENTE



INSTRUMENTO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL 2-DOS DE MARZO DEL AÑO 2021-DOS MIL VIENTIUNO, FIRMANDO AL CALCE QUIENES INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.


POR "LA SECRETARÍA"



ING. JOSÉ MANUEL VITAL COUTURIER
Secretario de Desarrollo Sustentable



LIC. RAÚL RICARDO PEDRAZA RODRÍGUEZ
Procurador Estatal de Desarrollo Sustentable



BIÓLOGO ANTONIO REYES SIFUENTES
Encargado del Despacho del Subsecretario de
Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales

POR "EL MUNICIPIO"



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
Representante Legal en general de la
Administración Pública Municipal de Monterrey



C. ENRIQUE J. GARCÍA NACIENCENO
Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Monterrey



DR. RICARDO CHRISTIAN DE LA ROCHA MARTÍNEZ
Director de Salud Pública del Municipio de Monterrey

— LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA PARTE "EL MUNICIPIO" DE MONTERREY A DÍA 2-DOS DE MARZO DEL AÑO 2021-DOS MIL VEINTIUNO. —